

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **054**

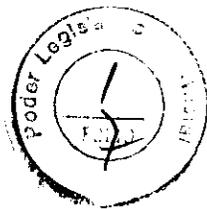
PERÍODO LEGISLATIVO **2001**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 129/01 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 121/01 (S/POLÍTICAS FIDADAS RESPECTO A LAS ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES, ATENTO LO NOMBRADO EN EL ART. 29 DE LA C.P.)

Entró en la Sesión de: 30/08/01

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

569

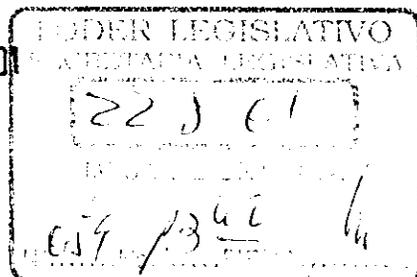
21.08.

1320

Aug.

NOTA N° 129
GOB.

USHUAIA, 16 AGO. 2001



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle Nota N° 443/01 Letra I.E.G., en respuesta a la Resolución N° 121/01.

Sin otro particular saludo a la señora Vicepresidente con atenta consideración.

[Firma manuscrita]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-

[Firma manuscrita]
inscripción, 20/08/2001

[Firma manuscrita]
Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo

47



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

Nota N° 00000000 /01
Letra: SGyJ

27

USHUAIA, 09 de Julio de 2004

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA:

Por medio de la presente, elevo informe elaborado por el Sr. Inspector General de Justicia, en relación a la Resolución N° 121/01 dictada por la Legislatura Provincial, compartiendo el criterio sustentado en el mismo, a fin de su conocimiento y prosecución del trámite pertinente.

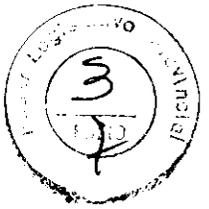
Dr. Horacio Abel MERCADO
Subsecretario de Gobierno
y Justicia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Nota n° 443/01

Letra: I.G.J.

USHUAIA, 00 00 00

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA:

Atento lo conversado oportunamente procedo a dar informe sobre el tema solicitado por el superior.

En principio dejaremos sentado que se ha actuado dentro de las pautas generales establecidas al comienzo de esta administración, las cuales han sido el fijar claramente la pertenencia de las entidades en sus integrantes, evitando en todo momento injerencias innecesarias por parte del órgano de contralor, buscando que ante los conflictos y cuestionamientos, se agoten las vías internas para su resolución, actuando la autoridad en consecuencia al no existir ningún tipo de solución interna.

Agreguemos sobre las tareas habituales de la Inspección General de Justicia, que se han tomado varias iniciativas tendientes a favorecer la constitución de las entidades sin fines de lucro.

En principio se ha aplicado como política general, en consonancia con las pautas indicadas en el segundo párrafo, evitar las demoras innecesarias ante la constitución de nuevas entidades, generando instructivos claros y precisos, así como dar un amplio asesoramiento personal a los requerientes. De hecho es usual que el personal especializado asista varias veces sobre consultas de los interesados, previo a la constitución de la entidad.

Asimismo se mantiene una actitud de amplia colaboración y asistencia a las asociaciones y fundaciones en funcionamiento, observando que la I.G.J. a destinado la mayor parte de sus recursos humanos y materiales a estas tareas.

Por otra parte y como norma habitual se asiste a las asambleas de las entidades, ello generalmente a pedido de sus autoridades y con el cometido de ilustrar in situ sobre las cuestiones formales y materiales en el desarrollo de estos eventos.

Otra actividad dirigida al fortalecimiento institucional de las entidades civiles se ha iniciado en la forma de un plan piloto para la



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

capacitación de jóvenes en la administración de estos entes.

Este proyecto que en forma de curso teórico práctico ha impulsado el área, involucra a jóvenes que a través de los planes de capacitación buscan su inserción laboral. A estos se le imparte durante tres (3) meses un curso de capacitación jurídica, contable y administrativa para que cuenten con información básica y mayor caudal de conocimiento práctico, destinándolos a continuación a entidades civiles que se consideren con problemas administrativos, ello a efectos de generar empleos genuinos y socialmente productivos

Sobre las acciones de fiscalización debemos comenzar señalando que dado la característica territorial de los entes gubernativos previo a la provincialización, el organismo de contralor actual era una mera dependencia como Delegación de la Inspección General de Justicia de Nación en el ex-territorio, por lo que disponía de unas competencias muy acotadas.

Esta situación que en razón de la provincialización de Tierra del Fuego cambia radicalmente, enfrentó con la responsabilidad de asumir todas las tareas de registro, control y fiscalización de las asociaciones civiles (clubes, cooperadoras, instituciones privadas de bien público, etc.), fundaciones.

A priori viene al caso observar, que desde principios del año 1995 se completó el traspaso de responsabilidades desde la Inspección General de Justicia de Nación hacia esta área (llamada en ese entonces Dirección de Personas Jurídicas), dejando en manos provinciales el registro y seguimiento de las sociedades anónimas, último tipo legal que recepcionaba el citado organismo nacional. Téngase en cuenta que no es menor el tema, ya que este tipo social conlleva una seria responsabilidad para el organismo de contralor, esto último en función de la normativa del art. 299 de la ley 19.550.

La necesidad de una norma provincial para regular el poder de policía propio de la Inspección General de Justicia de la Provincia, generó un proyecto que durante el año fiscal 1997, la Legislatura consideró y aprobó registrándose como Ley Provincial 369, a continuación reglamentada mediante Decreto Provincial n° 3039/96, fuente legal de la actual autoridad cuasi jurisdiccional y administrativa de la I.G.J.

Esta potestad normativa permitió acciones concretas en pos de la regularización de los entes fiscalizados. Así se llevo a cabo el total

DR. RICARDO CLIMENT
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

reempadronamiento de las entidades sin fines de lucro, actividad que concluyó con un total éxito en cuanto al cumplimiento de las personas jurídicas indicadas.

Al finalizar la secuencia legal se contabilizaron 160 personas jurídicas que tenían sus obligaciones legales al día. Existiendo 257 entes sin fines de lucro a los que se les retiró la autorización para funcionar como persona jurídica, no obstante no se las dio de baja definitiva ya que se otorgó un plazo amplio para su rehabilitación.

Luego de esperar más de un año desde el retiro de la autorización, esto es a mediados del año 2000 se procedió a dar de baja definitiva a todas las asociaciones y fundaciones que no se rehabilitaron.

A la fecha pues ya no se presentan casos como existieron donde había asociaciones que adeudaban hasta diez balances, sus autoridades tenían mandatos caducados, no constaba que hubieran rubricado los libros sociales ni contables. Frente a ese panorama en la actualidad se sigue de cerca la evolución y las obligaciones de todas las entidades sin fines de lucro de la Provincia.

Durante el corriente año y a dos años y medio del reempadronamiento se ha puesto en marcha el programa de intimaciones para las entidades que no han cumplido con sus obligaciones en los dos últimos años, fundamentalmente la presentación de balances aprobados por asamblea. En estos casos se notifica fehacientemente a la asociación o fundación, otorgándose un plazo perentorio que en caso de no cumplimiento amerita el retiro de autorización para funcionar como persona jurídica, a lo que se agrega la posible sanción para sus autoridades (apercibimiento, multa, inhabilitación especial).

Estos tiempos y mecanismos se implementan en función de las normas de fiscalización que habilitan a los dos años del incumplimiento de la reunión anual de asambleas, al retiro de la autorización.

En cuanto a las acciones de fiscalización individuales debemos destacar una importante cantidad de veedurías llevadas a cabo en asociaciones civiles, ello dedicado a resguardar los intereses de los asociados. Cabe aclarar que estas acciones de fiscalización se concretan en general a pedido de parte interesada.

También en particular señalamos las dos intervenciones societarias que se han realizado desde la vigencia de la Ley 369. La primera que afectó a la Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte, motivada en

DR. RICARDO CLEMENT
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

67

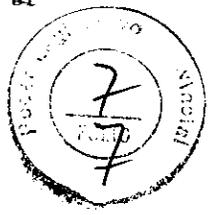
conflictos internos que la llevaron a estar al borde de la desaparición y que a través de un trabajo de fortalecimiento, ha resurgido dando muestras de notable vitalidad e integración con la comunidad.

El segundo caso lamentablemente no logro superar la prueba, este fue el caso de la Asociación Fueguina de Ayuda Solidaria (A.F.A.S.), ya que después de una primera intervención que trato de regularizar su situación social y financiera, y a pesar del saneamiento logrado, una vez normalizada continuo degradándose hasta el punto que su continuidad fue imposible, no obstante, a efectos de evitar perjuicios a los que trabajaban en su dependencia, se organizo otra entidad que la sustituyo en la actividad incorporando a estas trabajadores.

Sin mas para informar cierro la presente.

DR. RICARDO CLEMENT
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
ENTRO SALIO
08 AGO 2001
14 ABR 2011



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, en relación a las entidades civiles sin fines de lucro, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Cuáles son las políticas fijadas respecto a las asociaciones civiles y fundaciones atento lo normado en el artículo 29 de la Constitución Provincial;
- 2 - qué medidas se han tomado tendientes a fomentar la constitución y desenvolvimiento de sus actividades, sin perjuicio de su fiscalización; y
- 3 - cuántas fueron y en qué consistieron las acciones de fiscalización, llevadas a cabo por la Inspección General de Justicia, a la fecha.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*** DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2001.**

RESOLUCIÓN Nº **121** / 01.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL.

[Handwritten signature]
Dra. SANDRA CINQUINI
DIRECTORA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

[Large handwritten signature]

CP. DANIEL ORTIZ
Vicepresidente de la
Presidencia del Poder Legislativo

SECRETARÍA FISCAL	2070
ENTRÓ	SALIÓ
20 JUL. 2001 19:00hs.	20 JUL. 2001